



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO
DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL EN EL DISTRITO DE
PARACAS, PROVINCIA DE PISCO,
DEPARTAMENTO DE ICA.

El Congresista de la República que suscribe, **JORGE ALFONSO MARTICORENA MENDOZA** integrante del Grupo Parlamentario Perú Bicentenario, en ejercicio del derecho conferido por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley.

FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL
EN EL DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Artículo Único. - Declaración de interés nacional y necesidad pública.

Declárase de interés nacional y necesidad pública, la priorización de la construcción de un nuevo Desembarcadero Pesquero Artesanal en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, con la finalidad de mejorar el servicio de desembarque de productos hidrobiológicos para consumo humano directo en el distrito de Paracas.

Lima, marzo de 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La Constitución Política del Perú, establece que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación, disponiendo que el Estado promueve su uso sostenible, en consecuencia, está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica¹.

En esa misma línea, el Decreto Ley N°25977, Ley General de Pesca, en sus artículos 1° y 2°, establece que tiene por objeto normar la actividad pesquera con el fin de promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos y de asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos; del mismo modo, dispone que, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional.

La Ley General de Pesca, referida anteriormente, en su artículo 21°, dispone que el Estado promueve, preferentemente, las actividades extractivas de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo. En esa misma línea, establece en su artículo 32 que, el Estado propicia el desarrollo de la actividad pesquera artesanal, así como la transferencia de tecnología y la capacitación de los pescadores artesanales, otorgando los incentivos y beneficios previstos en las pertinentes disposiciones legales. Asimismo, en su artículo 33, último párrafo dispone que, el Ministerio de la Producción, previo informe técnico favorable del Instituto del Mar del Perú (Imarpe), puede determinar zonas de extracción diferenciadas para la actividad artesanal y para la actividad de menor escala, debido a las características geográficas del litoral". Del mismo modo, en el artículo 36. Señala que, el Estado propicia el establecimiento de un régimen promocional especial en

¹ Artículos 66 a 68 de la Constitución Política del Perú.

favor de las personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad pesquera artesanal.

El Reglamento² de la Ley General de Pesca, establece que el Estado promueve el desarrollo de la actividad pesquera artesanal, asimismo promueve la utilización de líneas especiales de crédito para el desarrollo de las actividades pesqueras artesanales. Dichos créditos se orientan, entre otros aspectos, a la constitución de empresas artesanales, provisión de materiales, equipos, artes, aparejos y, en general, a aumentar los índices de productividad y mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores artesanales; en esa línea, el Estado promueve el acceso de los pescadores artesanales a los sistemas de la seguridad social.

El artículo 59° del mismo Reglamento, considera actividad artesanal extractiva o procesadora, la realizada por personas naturales, grupos familiares o empresas artesanales, que utilicen embarcaciones artesanales o instalaciones y técnicas simples, con predominio del trabajo manual, siempre que el producto de su actividad se destine preferentemente al consumo humano directo.

La Ley N° 31749, Ley que reconoce la pesca tradicional ancestral y la pesca tradicional artesanal e impulsa su preservación dentro de las cinco millas marítimas peruanas, en su artículo 2° define a la pesca tradicional ancestral como aquella que se realiza con la utilización de embarcaciones tradicionales como caballitos de totora, balsas de totora, canoas, veleros artesanales u otra embarcación con dicha categoría reconocida por el Ministerio de Cultura.

Del mismo modo, en su artículo 3°, define a la pesca tradicional artesanal como un tipo de actividad pesquera realizada con el empleo de embarcaciones menores o sin ellas, con predominio del trabajo manual. Este tipo de pesca se realiza en embarcaciones artesanales e incluye únicamente métodos no destructivos y selectivos no mecanizados para su ejecución; es decir, no utiliza aparejos navales utilizados en la pesca industrial, como redes de arrastre, palangres, grandes redes de cerco ni dragas hidráulicas, las

² Artículos 57° y 61° del Reglamento de la Ley General de Pesca

cuales no solo destruyen ecosistemas marinos, sino que también son prácticas poco selectivas, en las cuales se ven atrapadas muchas especies que no son objetivo de pesca.

Mediante Decreto Supremo N°015-2015-PRODUCE, se declara de importancia estratégica e interés nacional la promoción de la actividad pesquera para el consumo humano directo, con el objetivo de promover su diversificación y fortalecer su desarrollo, contribuyendo a la modernización de la industria pesquera, la seguridad alimentaria, la competitividad del sector y el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos.

II. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N°31749, Ley que reconoce la pesca tradicional ancestral y la pesca tradicional artesanal e impulsa su preservación dentro de las cinco millas marítimas peruanas.
- Decreto Ley 25977, Ley General de Pesca.
- Reglamento de la Ley General de Pesca.
- Decreto Supremo N°015-2015-PRODUCE, que declara de importancia estratégica y de interés nacional la promoción de la actividad pesquera para el consumo humano directo

III. PROBLEMÁTICA

De acuerdo a la publicación realizada por la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de la Producción ³, en diciembre de 2023, el desembarque de recursos hidrobiológicos en el Sector Pesca alcanzó un total de 287,4 mil toneladas (TM), lo que representa una caída del 75.8% en comparación con el mismo mes del año anterior. Este resultado responde, principalmente, a la disminución en la extracción de recursos destinados al Consumo Humano

³ Boletín del Sector Pesquero: Desarrollo productivo de la Actividad Pesquera. Oficina de Estudios Económicos. Ministerio de la Producción. Diciembre 2023.

Directo (CHD) e Indirecto (CHI), que experimentaron caídas del 17.3% y 84.3%, respectivamente.

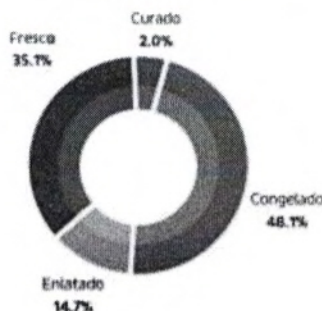
Evolución y variación del desembarque total pesquero Diciembre 2022- Diciembre 2023



Fuente: Estadística Pesquera Mensual
Elaboración: PRODUCE - Oficina de Estudios Económicos (OEE)

En cuanto a la pesca destinada al CHD, en diciembre de 2023, registró un volumen de 124.1 mil TM. De este total, el 48.1% se destinó a la producción de productos congelados, el 35.1% para el consumo en estado fresco, el 14.7% a la elaboración de enlatados y el 2.0% a productos curados.

Participación del desembarque de los recursos hidrobiológicos para CHD según utilización, Diciembre 2023



Fuente: Estadística Pesquera Mensual
Elaboración: PRODUCE - Oficina de Estudios Económicos (OEE)

Según la misma publicación en lo referido a ventas internas se tiene que, en diciembre de 2023, la venta de productos hidrobiológicos en el mercado interno totalizó en 67.1 mil TM, significando ello una disminución de 4.9%, respecto a lo comercializado el mismo mes del 2022. Este resultado fue influenciado principalmente por la menor comercialización de productos elaborados como harina de pescado (-77.9%) y harina residual (-61.7%). Atenuado parcialmente, por la mayor venta de productos en estado frescos (+2.7%), curados (+7.3%), congelados (+16.0%) y enlatados (+43.1%).

Utilización	Volumen de venta interna (miles de TMB)		
	Dic 2022	Dic 2023	Var. (%) Dic 2023/22
Cons. Humano Directo	59.2	63.9	8.0%
Enlatado	4.7	6.7	43.1%
Congelado	9.2	10.7	16.0%
Curado	0.4	0.4	7.3%
Fresco	44.9	46.1	2.7%
Cons. Humano Indirecto	9.2	2.6	-71.7%
Harina de Pescado	6.3	1.4	-77.9%
Harina Residual	2.8	1.1	-61.7%
Aceite Crudo	0.0	0.1	178.1%
Otros	2.2	0.6	-72.5%
Total	70.6	67.1	-4.9%

Fuente: Reporte diario de los Mercados Mayoristas Pesqueros en Lima, Callao, Arequipa, Anquash, Arequipa, Casapalca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Piura, Tarma, Tumbes, Loreto y Ucayali.
Elaboración: PRODUCE - Oficina de Estudios Económicos (OEE)

Del mismo modo, en lo referido a las exportaciones se tiene que, En diciembre de 2023, el país exportó 78.9 mil TM de productos pesqueros y acuícolas, el cual significó una disminución de 33.5%, respecto al mismo mes del año anterior. Situación propiciada por la reducción de los envíos al exterior de productos pesqueros con destino al consumo humano directo (-36.3%) y el consumo humano indirecto (-29.7%), respectivamente. En términos de valor, las exportaciones pesqueras totalizaron en USD 187.6 millones, significando ello una caída interanual de 30.9%, resultado que responde principalmente a la disminución del valor de las exportaciones para el consumo humano directo (-35.1%) e indirecto (-23.2%).

Utilización	Volumen de Exportación (miles de TMB)			Valor de Exportación (millones de US\$ FOB)		
	Dic 2022	Dic 2023	Var. (%) Dic 2023/22	Dic 2022	Dic 2023	Var. (%) Dic 2023/22
Cons. Humano Directo	61.9	39.5	-36.3	174.7	113.3	-35.1
Enlatado	1.7	3.0	81.1	5.7	12.7	124.0
Congelado	55.4	34.6	-37.6	144.1	97.0	-32.7
Curado	4.9	1.8	-62.0	24.9	3.6	-85.5
Cons. Humano Indirecto	48.4	34.1	-29.7	92.9	71.3	-23.2
Harina de Pescado	41.2	31.4	-23.8	68.1	59.4	-12.8
Harina Residual	3.0	1.8	-40.9	4.6	3.1	-31.9
Aceite crudo	2.1	0.2	-89.0	9.9	3.4	-66.1
Otros Aceites	2.1	0.6	-69.3	10.3	5.4	-47.1
Otros	8.3	5.4	-35.6	3.9	3.0	-24.7
Total	118.7	78.9	-33.5	271.5	187.6	-30.9

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT
Elaboración: PRODUCE - Oficina de Estudios Económicos (OEE)

De acuerdo a la publicación: "Pesca artesanal: Oportunidades para el desarrollo regional"⁴, se estima Se estima que en América Latina y el Caribe existen más de 2 millones de pescadores, con un nivel de producción mayor de 2,5 millones de TM de recursos hidrobiológicos, y un valor de producción de aproximadamente US\$ 3.000 millones por año (Oldepesca 2010). En el Perú, la pesca artesanal es una actividad con altos niveles de incidencia en la economía local, especialmente en las regiones costeras, y nacional, por su contribución a los índices de empleo y el aporte a la seguridad alimentaria de la población (AECI 2003).

Coincidimos que el Perú, es un país que tiene todas las condiciones para convertirse en una potencia mundial en la pesca para consumo humano: un sistema de alto afloramiento que permite la existencia de una gran variedad de recursos hidrobiológicos, una larga franja costera en la que convergen la Corriente de Humboldt y la de El Niño, una tradición histórica de pescadores artesanales, entre otras.

⁴ Elsa Galarza – Joanna Kámiche. Pesca Artesanal: Oportunidades para el desarrollo regional. Universidad del Pacífico, 2020.

La estructura del sector pesquero nacional se divide en tres actividades: la actividad industrial, la actividad artesanal y la acuicultura. Esta última es mayormente una actividad que requiere una siembra y una cosecha, y no tiene características extractivas como las dos primeras.

Según el glosario de términos de la FAO señala que las pesquerías artesanales se caracterizan por tener una relativamente reducida cantidad de capital y energía, pequeñas embarcaciones de pesca (si las hay), faenas de pesca cortas, áreas de pesca cercanas a la costa, y producción principalmente para el consumo local. Asimismo, puede ser considerada pesca artesanal la pesca de subsistencia o comercial, para la exportación o el consumo local de la población. No obstante, en la práctica, la definición puede variar de acuerdo a las características específicas en cada país.

De acuerdo a la publicación del Instituto del Mar del Perú (IMARPE) ⁵, la pesca artesanal es una actividad económica que se caracteriza por su complejidad, debido a la existencia de varias unidades de pesquería: diversidad de unidades de pesca (embarcados y no embarcados), métodos de extracción, especies objetivo, áreas de operación, entre otros. La diversidad de artes de pesca se registra a lo largo del litoral peruano, y su uso está dado en función de la temporada de pesca, la especie objetivo, tipo de embarcación, fondo y sustrato, e incluso las variaciones climáticas como El Niño, etc.

En ese sentido, las embarcaciones utilizadas en la pesca artesanal son muy diversas, y tienen diferentes características en términos de dimensiones, material utilizado, forma, estructura, capacidad de bodega, entre otros parámetros. La capacidad de navegación y de pesca, dependen en gran medida de estas características, y se relacionan principalmente con las artes de pesca utilizadas. Así tenemos: Los caballitos de totora, las balsillas, las chalanas, los zapatos, los botes, las lanchas.

⁵ Instituto del Mar del Perú: Atlas de la Pesca Artesanal del Mar del Perú, 2017. file:///C:/Users/wpretel/Downloads/Atlas%20Pesca%20Artesanal%20(1).pdf

Según la publicación de Oceana⁶, Agenda Azul: Propuestas de Oceana para el periodo 2021-2026, la pesca artesanal en el Perú comprende muy diversas actividades. Se utilizan poco más de veinte aparejos distintos, sea en la orilla, cerca de la costa y bastante lejos de ella, además de colectores en la playa y la franja intermareal. Su producción se destina tanto al procesamiento y venta al exterior como al mercado nacional, siendo, en el sector pesquero, la que más contribuye a la seguridad alimentaria (somos el país con mayor consumo de pescado por habitante de América del Sur); es también la que más pescadores involucra, así como la que genera la mayor porción de empleos e ingresos de las cadenas de valor en el sector (por ejemplo, la gastronomía marina).

Sin embargo, esta actividad no puede crecer de manera continua. El libre acceso a los recursos, de manera formal o informal, trae consigo una sobreexpansión de la flota, por lo que se hace imperativa su regulación para asegurar su sostenibilidad biológica y una mayor eficiencia económica. Las tres encuestas estructurales de la pesca artesanal (ENEPa) del IMARPE – una por década, entre 1996 y 2015– ilustran con claridad el ritmo de crecimiento de la flota. En 2020 habría alrededor de 20 000 embarcaciones.

Figura 1. Número de embarcaciones y pescadores artesanales

REGIÓN	EMBARCACIONES			PESCADORES		
	I ENEPA	II ENEPA	III ENEPA	I ENEPA	II ENEPA	III ENEPA
Tumbes	468	667	1397	2125	2681	5601
Piura	2200	2898	5673	9103	13 050	21 943
Lambayeque	285	222	697	2983	1422	3583
La Libertad	172	333	832	1080	1221	3051
Áncash	713	1294	2148	3033	3523	6184
Lima y Callao	1286	2178	3233	3952	5613	8832
Ica	636	784	1151	2372	3225	5304
Arequipa	260	816	1731	2318	4172	7632
Moquegua	126	347	813	687	1640	4020
Tacna	122	128	245	490	700	1277
TOTAL	6268	9667	17 920	28 143	37 247	67 427

Fuente: IMARPE.

⁶ OCEANA, Protegiendo los océanos del mundo. Agenda AZUL: Propuestas de Oceana para el periodo 2021 – 2026. Fortalecer la sostenibilidad de la pesquería Artesanal. Link <https://peru.oceana.org/informes/fortalecer-la-sostenibilidad-de-la-pesqueria-artesanal/>

IV. PROPUESTA LEGISLATIVA

En lo que respecta al Desembarcadero Pesquero Artesanal El Chaco, es importante precisar que, el servicio de desembarque de productos hidrobiológicos es insuficiente cuando converge el desembarque de la producción acuícola de la zona y la pesca artesanal, además ya no se encuentra en zona adecuada por interferir con la creciente actividad turística del distrito, creándose fricciones entre los actores de ambas actividades económicas.

Del mismo modo, es importante resaltar que, la actividad pesquera artesanal y acuícola del distrito en temporada alta, por el alto tráfico de cámaras isotérmicas de hasta 40 TM, ocasiona malestar a la población local y turística por los constantes derrames de sanguaza y daños en la infraestructura del malecón turístico, así como a la infraestructura vial del distrito.

Asimismo, resulta relevante agregar que, el servicio de desembarque de productos hidrobiológicos en Complejo Pesquero La Puntilla no es el adecuado, porque el muelle no contaría con habilitación sanitaria de la Autoridad competente desde la fecha de su creación, lo cual iría en contra de la trazabilidad que deben guardar los productos de Consumo Humano Directo, tanto para el consumo nacional como internacional. Además, es importante, precisar que, la infraestructura del muelle estaría en evidente deterioro y a punto de colapsar.

En ese sentido, consideramos que, es necesario ordenar la playa norte de El Chaco, que actualmente se estaría utilizando como fondeadero de las embarcaciones que descargan sus productos hidrobiológicos y que, de reubicarse el Desembarcadero Pesquero Artesanal, se estaría ampliando la actividad turística y comercial del distrito; por lo que sostenemos que, es imprescindible evitar incomodidades a los turistas nacionales y extranjeros con el tráfico de cámaras isotérmicas que derraman sanguaza por el malecón turístico y en la infraestructura vial del distrito; asimismo, consideramos que se ha de evitar enfrentamientos entre la actividad turística y la actividad pesquera artesanal de Paracas.

En consecuencia, consideramos de vital importancia, a través de la presente iniciativa legislativa, proponer declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción de un nuevo Desembarcadero Pesquero Artesanal en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, con la finalidad de mejorar el servicio de desembarque de productos hidrobiológicos para consumo humano directo en el distrito de Paracas, que considere la recepción de las embarcaciones pesqueras artesanales que descargan actualmente en el DPA El Chaco y el CP La Puntilla.

La ejecución de este importante proyecto traerá desarrollo a la población no sólo del distrito de Paracas sino de toda la región de Ica y al país en general; por lo que, consideramos necesario la participación activa del Gobierno Regional de Ica, la Municipalidad Provincial de Pisco y la Municipalidad Distrital de Paracas, quienes coadyuban para el trabajo mancomunado en el marco de sus competencias.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley no generará ningún costo al tesoro público; toda vez que, se trata de una iniciativa de carácter declarativo, la cual tiene como objetivo exhortar al Poder Ejecutivo y a las entidades públicas en general, dentro del marco de sus competencias, la construcción de un nuevo Desembarcadero Pesquero Artesanal en el distrito de Paracas, provincia de Pisco, departamento de Ica, el cual, tal como lo hemos señalado anteriormente, tiene como finalidad mejorar el servicio de desembarque de productos hidrobiológicos para consumo humano directo en el distrito de Paracas.

La ejecución de este importante proyecto traerá desarrollo a la población no sólo del distrito de Paracas sino de toda la región de Ica y al país en general; por lo que, su construcción es fundamental dentro de la economía local, regional y nacional, beneficiando no sólo a los pescadores artesanales, sino a miles de familias que tendrán acceso al consumo humano directo. Además,

es importante resaltar, que este proyecto también beneficiará de manera indirecta a la actividad turística del distrito de Paracas.

Asimismo, la construcción de un nuevo desembarcadero pesquero artesanal en Paracas, será un motor importante desarrollo económico social, generando nuevos puestos de trabajo y fortaleciendo la pesca artesanal, que es una actividad productiva que beneficia, en gran medida, a las familias de menos recursos y es a donde el Estado debe enfocar la prioridad de las políticas públicas.

VI. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta normativa, se encuentra enmarcada dentro de los alcances establecidos en la Constitución Política del Perú y las leyes de la materia, cumpliendo con lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República; del mismo modo, se encuentra estrechamente vinculada y en armonía con las Políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional, específicamente con la Política 14 referida al acceso al empleo pleno, digno y productivo, Política 15, sobre la Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición, Política 18 referida a la búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, Política 19, sobre desarrollo sostenible y gestión ambiental.

Lima, marzo de 2024.



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2024 18:02:44-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2024 14:15:03-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2024 17:38:59-0500



Firmado digitalmente por:
SALAZAR BELLA Jose b.pe
Maria FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2024 15:39:35-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2024 18:16:43-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2024 18:16:32-0500